

DECRETO

Expediente nº: 36038/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PT- Subvención nominativa o directa

Órgano que resuelve: Concejalía del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2025 y sello de Registro de entrada 2025—RE-31660 se presenta instancia por Dña. Mónica Mariá López Fuentes, provista de NIF nº , en representación de la entidad GRUPO FEDOLA S.L. con CIF B38573192, en la que solicita la concesión de una subvención nominativa por parte de esta Administración, prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para la organización de la carrera solidaria Fedola Family Run, en el ejercicio 2025.

A la solicitud presentada se adjunta la siguiente documentación:

- 1.-Solicitud de subvención nominativa
- 2.-Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgado por las Administraciones Públicas
- 3.-Certificado de la Agencia Tributaria de Canarias para la obtención de ayudas o subvenciones otorgada por las Administraciones Públicas
- 4 Declaración responsable de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Adeje
- 5.-Certificación acreditativa que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.-Memoria-Programa del Proyecto

Asimismo, se declara en el propio documento de solicitud que:

1. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ayuntamiento, que no ha recibido para el ejercicio 2025 subvención o ayuda para el mismo objeto de la presente convocatoria y que ha procedido a su justificación.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de octubre de 2025, se dicta Providencia por la Sra. Concejala del Área de Destino Turístico y Sostenibilidad, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de la Memoria justificativa, el informe de la Intervención de Fondos Municipal, así como el informe jurídico y cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.



TERCERO.- Con fecha 17 de octubre de 2025 la Técnico D^a Carmen de Miguel y Barrios, adscrita al Negociado de Turismo y Playas, emite memoria justificativa de la concesión de la subvención interesada.

Concretamente, en dicha memoria, la Técnico suscribiente expone:

"II*.- NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO"

El Objeto y fundamentación del otorgamiento de una subvención directa a la entidad GRUPO FEDOLA S.L., se fundamenta en que esta entidad plantea la realización de la **IV Edición de la carrera solidaria "FEDOLA FAMILY RUN"** prevista para día 25 de octubre de 2025 en el municipio de Adeje

El evento se configura como una actividad **deportiva, familiar y solidaria** la que se combinan distintas modalidades (10 km, 5 km, infantil, familiar y caminata solidaria), con una previsión de **1.000 participantes** y la implicación de más de **80 voluntarios**

El proyecto cuenta con una trayectoria consolidada desde su primera edición, habiendo logrado una participación creciente y una destacada repercusión social y económica en el entorno. En ediciones anteriores, la recaudación íntegra de las inscripciones se ha destinado a **tres entidades sociales locales**

- **Asociación Asistencial Nahia**, dedicada a la inserción socio-laboral de jóvenes en exclusión y migrantes no acompañados.
- **Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta**, que atiende a menores y mujeres en situación de vulnerabilidad.
- **Fundación Canaria Familia Quesada Sánchez**, que gestiona un centro de acogida para personas mayores con escasos recursos.

El **coste total estimado del evento para 2025** asciende a **75.000 euros** manteniendo el compromiso de destinar el **100 % de la recaudación** de inscripciones a los fines solidarios mencionados.

La propuesta de **Grupo Fedola** responde a una iniciativa **alineada con los objetivos municipales de promoción del deporte, la salud, la sostenibilidad y la acción social**

1. Necesidad

El municipio de Adeje apuesta por fomentar actividades que **promuevan hábitos de vida saludables**, la **convivencia familiar** y la **solidaridad vecinal**. La Fedola Family Run cumple estos fines, ofreciendo un evento **accesible e inclusivo**, que combina la práctica deportiva con la **concienciación medioambiental y el compromiso social**

Asimismo, el evento contribuye a **reforzar el tejido asociativo** y a **canalizar recursos hacia entidades locales** que trabajan directamente con colectivos vulnerables, reforzando el impacto social del municipio.

2. Oportunidad

La trayectoria positiva de las ediciones anteriores demuestra la **viabilidad técnica y organizativa** del proyecto, así como su **creciente aceptación ciudadana y proyección mediática**

DECRETO DTS
Número: 2025-0162 Fecha: 23/10/2025

Cód. Validación: 7WFX234ZKDZADTPR92ZTMLXX
Verificación: <https://adeje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Además, el evento se desarrolla bajo criterios de **sostenibilidad ambiental** (reducción de plásticos, uso de materiales reciclados y gestión responsable de residuos) y de **responsabilidad corporativa** integrando los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** en su ejecución:

- **ODS 3:** Salud y bienestar.
- **ODS 4:** Educación de calidad.
- **ODS 10:** Reducción de las desigualdades.
- **ODS 12:** Producción y consumo responsable.
- **ODS 13:** Acción por el clima.
- **ODS 17:** Alianzas para lograr los objetivos.

La oportunidad de apoyar este evento mediante **subvención nominativa** fundamenta en su **interés público directo**, **impacto positivo en la comunidad local** **alineación con las políticas públicas municipales y autonómicas** en materia de deporte, inclusión y sostenibilidad.

3. Acreditación del interés público

El proyecto acredita su **interés público, social y deportivo** que:

- Promueve **valores de solidaridad, integración y convivencia**
- Repercute de manera directa en **beneficio de entidades sociales locales**
- Favorece la **promoción del municipio de Adeje** como espacio saludable y comprometido con la sostenibilidad.
- No persigue **finés lucrativos**, garantizando la **transparencia en la gestión** del **destino íntegro de los fondos recaudados** a causas sociales.

Por todo ello, se considera plenamente acreditado el **interés público y social** del proyecto, justificando la procedencia de una subvención nominativa.

***III.- CONCLUSIONES ***

Con la propuesta presentada por la entidad GRUPO FEDOLA S.L. para la realización de la carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN IV., se plantean acciones

1. La iniciativa **Fedola Family Run IV (2025)** constituye un **evento de interés general** que contribuye al desarrollo deportivo, social y sostenible del municipio.
2. La entidad promotora **Grupo Fedola, S.L.** acredita experiencia, solvencia y compromiso social en la organización de las anteriores ediciones.
3. La actividad promueve la **participación ciudadana**, **solidaridad intergeneracional** **apoyo a colectivos en riesgo de exclusión** en consonancia con los principios de la **Agenda 2030**.
4. Se estima **justificada y adecuada** concesión de una **subvención nominativa** para garantizar la continuidad del proyecto y la consecución de sus objetivos sociales y comunitarios."

Visto que el área de Turismo cuenta con RC. 12025000040509 de fecha 16 de octubre de 2025.



En virtud de lo expuesto se considera conveniente el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación a favor de la entidad GRUPO FEDOLA S.L., por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€)"

CUARTO.- Analizadas las vigentes bases de ejecución del presupuesto municipal, se observa que el Ayuntamiento de Adeje ha incorporado en el Anexo I de las mismas (desarrollo de la Base 21 y 32 de las Bases de ejecución del presupuesto), la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) para destinar A "FAMILY RUN FEDOLA", con cargo a la partida presupuestaria 432/48900 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS". Por consiguiente, la subvención directa que se pretende, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) a la entidad GRUPO FEDOLA S.L., tendría encuadre en la citada partida prevista en los presupuestos para tal fin.

A estos efectos, consta en el expediente Reserva de Crédito nº 12025000040509 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS"

Vista la propuesta de resolución PR/2025/13196 de 22 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de octubre de 2025.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- OTORGAR una subvención a la entidad Grupo Fedola S.L., para la organización de la IV. Carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN, con NIF B38573192 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) al objeto de sufragar parte de los gastos derivados de la carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a la entidad Grupo Fedola S.L., para la organización de la IV. Carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN, con NIF B38573192 con destino a sufragar parte de los gastos derivados de la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad Grupo Fedola S.L., para la organización de la IV. Carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN, ejercicio 2025.

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de la entidad Grupo Fedola S.L., con NIF B38573192, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS," a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de Reserva de Crédito núm 12025000040509

CUARTO.- ESTABLECER que la Gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38 /2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

- Objeto o Finalidad de la subvención es el apoyo económico a la organización de la carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN 2025, Grupo FEDOLA S.L., con NIF B38573192 con destino a



sufragar parte de los gastos derivados de la organización de de la carrera solidaria FEDOLA FAMILY RUN en el ejercicio 2025.

- El importe de la subvención asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento de reserva de crédito núm. 1202500004059 con cargo a la aplicación presupuestaria 432/48900 "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS".

- El plazo para la realización de la actividad subvencionada es hasta el fin de la anualidad de **2025**.

- Se establece el plazo para la justificación de la subvención de tres meses desde la finalización de la actividad, objeto de subvención, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención. El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.

- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma.

- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

- Plazos y modos de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único anticipado a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad Grupo FEDOLA S.L., con NIF B38573192.

QUINTO.- ESTABLECER las siguientes obligaciones para los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

DECRETO DTS
Número: 2025-0162 Fecha: 23/10/2025

Cód. Validación: 7WFX234ZKDZADTPR92ZTMLXX
Verificación: <https://adeje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.

10. Otorgar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de su proyecto para la anualidad 2025 pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Adeje en su material promocional, en medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, como televisión, radio o redes sociales, o cualesquiera otras acciones que contribuyan a publicitar el carácter público de la subvención recibida

SEXTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a los INTERESADOS, significándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho (...)».

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución en los términos de los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que la misma agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer alternatively, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose saber que contra la misma, en relación con el artículo 123.1.A) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DECRETO DTS
Número: 2025-0162 Fecha: 23/10/2025

Cód. Validación: 7WFX234ZKDZADTPR927TMLXX
Verificación: <https://adeje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Lo mando y firma en la Histórica Villa de Adeje

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO DTS
Número: 2025-0162 Fecha: 23/10/2025

Cód. Validación: 7WFX234ZKDZADTPR92ZTTLXX
Verificación: <https://adeje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

